



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Nº Expte.: PA - 020/2017
SAP.- 2017/000395

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID POR LA QUE SE ADJUDICA EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA LA CONTRATACIÓN DE LA "REFORMA PARCIAL DE AMPLIACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y TRASLADO DE CAFETERÍA EN LA FACULTAD DE CC. POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID"

PRIMERO.- Por Resolución del Órgano de Contratación de la Universidad Complutense de Madrid (en adelante UCM), el 6 de noviembre de 2017, se aprueba el inicio y ordena la tramitación del expediente para la **REFORMA PARCIAL DE AMPLICACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y TRASLADO DE CAFETERÍA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA DE LA UCM.**

SEGUNDO.- El 14 de diciembre 2017, se publica en el Boletín Oficial del Estado anuncio de licitación del procedimiento de referencia otorgando plazo de presentación de ofertas hasta las 14:00 horas del **17 de enero de 2018.**

TERCERO.- El Registro General de la UCM, el 17 de enero de 2018, emite certificado de los licitadores que presentan oferta en tiempo y forma, a saber:

- ABALOFIO CONSTRUCCIONES, S.L.
- AÑIL-VIVENDIO (UTE)
- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
- CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.
- COPCISA
- CRUZVAL,-EMERGIS CONSTRUCCIÓN,. (UTE)
- DIAZ CUBERO, EMPRESA CONSTRUCTORA
- ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L.
- ELECINOR INFRAESTRUCTURAS
- FONSA GESTIÓN Y SERVICIOS, S.A.
- GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.
- IMESAPI, S.A.
- ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.
- URVIO-PROFORMA (UTE)
- VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.

CUARTO.- La Mesa de Contratación, en su reunión de 30 de enero de 2018, calificó y valoró la documentación de carácter general, acreditativa de la personalidad jurídica, capacidad de obrar, apoderamiento y solvencia económica, financiera, técnica y profesional de los licitadores y demás requisitos a que se refiere el artículo 146.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP) y la cláusula doce del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP), apreciando defectos u omisiones subsanables, en la documentación presentada por varias empresas a las que se les solicita su corrección en los términos recogidos en el artículo 81 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, de aprobación del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública (en adelante RGLCAP) y reflejados en el acta de la Mesa dada a conocer mediante su publicación en el Perfil de Contratante de la UCM.

Del mismo modo, la Mesa de Contratación, a los efectos previstos en el artículo 86 del RGLCAP verifica la existencia de un bloque de ofertas presentadas por empresas pertenecientes a un mismo

grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, a saber:

- COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.
- IMESAPI, S.A.
- ECOCIVIL ELECTROMUR, D.G., S.L.

QUINTO.- En su reunión de 6 de febrero de 2018, la Mesa de Contratación califica y evalúa los documentos requeridos para la subsanación de defectos u omisiones subsanables a las empresas afectadas conforme lo previsto en el artículo 81 del RGLCAP. Verificada y calificada la documentación solicitada son admitidas a las siguientes fases del procedimiento.

SEXTO.- En acto público, el 7 de febrero de 2017, la Mesa procede a la apertura de las ofertas contenidas en los sobres número 2 (proposiciones económicas), cuyo resultado es el siguiente:

ABALOFIO CONSTRUCCIONES, S.L.	392.767,26 €
AÑIL-VIVENDO (UTE)	510.092,17 €
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.	461.560,50 €
CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.	371.710,58 €
COPCISA	492.704,71 €
CRUZAL, S.L. – EMERGIS CONSTRUCCIÓN, S.L. (UTE)	411.758,68 €
DÍAZ CUBERTO, EMPRESA CONSTRUCTORA.....	395.276,60 €
ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L.	419.511,81 €
ELECNOR INFRAESTRUCTURAS.....	378.412,66 €
FONSA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, S.L.	431.221,34 €
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.	435.803,03 €
IMESAPI, S.A.....	415.133,18 €
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.	417.969,83 €
URVIOS-PROFORMA (UTE)	388.288,00 €
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.....	437.912,40 €

Terminado el acto público de apertura de ofertas, atendiendo a lo previsto en el párrafo primero del artículo 152 del TRLCSP para los supuestos en los que el único criterio valorable de forma objetiva a considerar para la adjudicación del contrato sea el precio, se inicia el procedimiento de apreciación del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas presentadas, conforme a los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente por referencia al conjunto de ofertas válidas presentadas.

Antes de proceder a la apreciación de posibles desproporcionalidades, se tiene presente lo previsto en el artículo 86 del RGLCAP, esto es, cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo presentan varias ofertas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja de entre las presentadas por el grupo y a continuación se aplicarán las reglas contenidas en el artículo 85 según el número de licitadores que concurran con exclusión de aquellas que no se tomen en cuenta.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

Del grupo de empresas integrado por los licitadores e importes que se relacionan a continuación, se excluyen, antes de aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas, los licitadores COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. y ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L.

COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.....	461.560,50 €
ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E., S.L.....	419.511,81 €
IMESAPI, S.A.....	415.133,18 €

Acto seguido, se calcula la media aritmética de las ofertas presentadas (en valores absolutos, no en porcentajes) y restando o sumando el 10 por ciento, según los dos casos previstos en el señalado artículo 85.4 del RGLCAP, considerándose en principio, a la vista de los resultados, desproporcionadas o anormales, aquellas ofertas que se encuentren bajo el importe mínimo de **379.318,88 euros**, límite éste, bajo el cual aparecen las ofertas de las empresas CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L. de 371.710,58 € y ELEC NOR INFRAESTRUCTURAS de 378.412,66 €.

RESUMEN DE DATOS ARITMÉTICOS O MATEMÁTICOS (Artículos 86 y 85 RGLCAP)

Número de ofertas válidas presentadas	15
Número de ofertas excluidas del cálculo por pertenecer a un mismo grupo de empresas.....	2
Media aritmética de las ofertas presentadas	421.465,42 €
Media aritmética de las ofertas presentadas menos 10 unidades porcentuales.....	379.318,88 €
Media aritmética de las ofertas presentadas más 10 unidades porcentuales	463.611,96 €

No obstante, al existir entre ellas ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales (Anexo I del acta) se procede al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado, cuyo resultado se resume a continuación:

Número de ofertas válidas	11.
Nueva media aritmética del conjunto de ofertas válidas	406.932,14 €.
Nueva media aritmética de las ofertas válidas menos 10 unidades porcentuales....	366.238,93 €.

SEPTIMO.- La Mesa de Contratación, a la vista de lo expuesto, concluye lo siguiente:

1. De las proposiciones formuladas por el grupo de empresas COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A., ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L. e IMESAPI, S.A., de 461.560,50 €, 419.511,81 € y 415.133,18 €, respectivamente, sólo considera para la aplicación de las reglas contenidas en el artículo 85 del RGLCAP, la correspondiente a la empresa IMESAPI, S.A. de 415.133,18 € (artículo 86 del RGLCAP), excluyendo, previamente, para el cálculo de apreciación de ofertas desproporcionadas o anormales las de COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A. y ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L.
2. De la aplicación del primer cálculo previsto en el punto cuarto del artículo 85 del RGLCAP, resultarían, en principio, desproporcionadas o anormales, todas las ofertas inferiores en 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, esto es, aquellas que se sitúan por debajo de **379.318,88 euros**. Bajo esta media se encuentran las ofertas correspondientes a CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L. y ELEC NOR INFRAESTRUCTURAS de 371.710,58 € y 378.412,66 €, respectivamente.

3. No obstante, al existir entre ellas ofertas superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procedió al cálculo de una nueva media aritmética sólo con las ofertas que no se encuentran en el supuesto indicado, resultando un importe de referencia de 406.932,14 € al que tras detraer las 10 unidades porcentuales resulta dar un valor determinante del carácter desproporcionado o anormal de las ofertas de **366.238,93 €**.
4. Tras realizar este último cálculo, las ofertas presentadas por CONSTRUCCIONES OURCONF, S.L. y ELECNOR INFRAESTRUCTAS de 371.710,58 € y 378.412,66 €, respectivamente, en baja desproporcionada o anormal en el primero de los cálculos, se sitúan por encima de la nueva media aritmética, perdiendo así el carácter desproporcionado o anormal detectado.

OCTAVO.- Acto seguido, la Mesa de Contratación, relaciona por orden decreciente las proposiciones presentadas y no declaradas desproporcionadas o anormales y, en virtud a lo establecido en el apartado 10 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige este procedimiento, establece los criterios para la valoración de las ofertas, otorgando la máxima puntuación (100 puntos) a la oferta económica más ventajosa de las presentadas y asignando al resto la que proporcionalmente le corresponde.

En uso de las competencias atribuidas al Rectorado por el artículo 199 de los Estatutos de la UCM, aprobados por Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el 21 de marzo de 2017 (BOCM de 24 de marzo de 2017), y en uso de las atribuciones que me han sido delegadas por el Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio, de establecimiento de los Vicerrectorados de la UCM, de delegación de competencias y de diversas cuestiones de índole organizativo (BOCM de 31/07/15),

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el contrato cuyo objeto es la **REFORMA PARCIAL DE AMPLICACIÓN DE LA BIBLIOTECA Y TRASLADO DE CAFETERÍA EN LA FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y SOCIOLOGÍA DE LA UCM**, a la empresa **CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.** en el precio de **371.710,58 euros**, a los que corresponde por IVA la cuantía de **78.059,22 euros**, totalizando un importe de contrato de **449.769,80 euros** en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del TRLCSP, como licitador que presenta la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con la ponderación del criterio único de adjudicación recogido en el PCAP del precio más bajo ofertado y, concretado en la propuesta formulada por la Mesa de Contratación el 7 de febrero de 2018.

SEGUNDO.- La presente resolución se motiva a la vista de la valoración que, conforme a los criterios fijados en el PCAP, realiza la Mesa en el hecho de que la oferta presentada por **CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.** es la económicamente más ventajosa de entre las presentadas admitidas a licitación, siendo sus características y ventajas determinadas por la obtención de la máxima puntuación.

Asimismo, la motivación se justifica conforme lo establecido en el artículo 88.6 en relación al 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, incorporando al texto de la presente resolución la documentación que a continuación se cita, donde se detallan las características de la proposición formulada por la empresa adjudicataria en relación con el resto de las empresas licitadoras.



UNIVERSIDAD COMPLUTENSE
MADRID

OFERTAS ECONÓMICAS		
LICITADOR	BASE IMPONIBLE	PUNTUACIÓN
CONSTRUCCIONES UORCONF, S.L.....	371.710,58 €.....	100,00
ELECNOR INFRAESTRUCTURAS.....	378.412,66 €.....	98,23
URVIOS-PROFORMA (UTE).....	388.288,00 €.....	95,73
ABOLAFIO CONSTRUCCIONES, S.L.....	392.767,26 €.....	94,64
DIAZ CUBERO, EMPRSA CONSTRUCTORA.....	395.276,60 €.....	94,04
CRUZVAL, S.L. – EMERGIS CONSTRUCCIÓN, S.L. (UTE).....	411.758,68 €.....	90,27
IMESAPI, S.A.....	415.133,18 €.....	GRUPO ART. 42.1 C.C. 89,54
ORTIZ CONSTRUCCIONES Y PROYECTOS, S.A.....	417.969,83 €.....	88,93
ECOCIVIL ELECTROMUR, G.E, S.L.....	419.551,81 €.....	GRUPO ART. 42.1 C.C. 88,60
FONSA GESTIÓN Y CONSTRUCCIÓN, D.L.....	431.221,34 €.....	86,20
GARUBE OBRAS Y SERVICIOS, S.A.....	435.803,03 €.....	85,29
VIALES Y OBRAS PÚBLICAS, S.A.....	437.912,40 €.....	84,88
COBRA INSTALACIONES Y SERVICIOS, S.A.....	461.560,50 €.....	GRUPO ART. 42.1 C.C. 80,53
COPCISA.....	492.704,71 €.....	75,44
AÑIL-VIVENDIO (UTE).....	510.092,17 €.....	72,87

CUARTO.- Notificar la presente resolución a la empresa adjudicataria y al resto de participantes en el procedimiento de licitación, así como publicar su contenido en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación (artículo 151.4 del TRLCSP)

QUINTO.- Conforme a lo establecido en el artículo 156 del TRLCSP, los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación y no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso Contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su notificación. No obstante, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro que se estime procedente, el interesado puede optar por interponer contra la presente resolución recurso de reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, en cuyo caso no podrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente mencionado en tanto no sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, conforme a lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Madrid, 7 de marzo de 2018

EL RECTOR

P.D. LA GERENTE,

(Decreto Rectoral 16/2015, de 15 de junio de 2015,
BOCM de 31 de julio de 2015)


Concepción Martín Medina

